

Bogotá D.C.,

Señor(a)

LUIS ENRIQUE ORTEGA EXTREMOR

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 876 del 29 de agosto de 2025

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 06-11-2025 al 12-11-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 876 del 29 de agosto de 2025** "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat".

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 19 de noviembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 25 DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. - Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contralista - Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 29 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.", lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y unidad habitacional esto con el fin de lograr el cumplimiento del artículo 51 de la Constitución.

Que los principios de complementariedad y concurrencia de los subsidios permiten que los hogares beneficiarios accedan a diversas fuentes de financiamiento para contribuir a la disminución del déficit habitacional; por lo que los subsidios distritales de vivienda pueden articularse con otros programas y fuentes de financiación, respetando las disposiciones normativas aplicables y garantizando el acceso equitativo a soluciones habitacionales adecuadas; lo cual busca optimizar los recursos públicos, ampliar la cobertura de los programas de vivienda social, y fortalecer la progresividad en el acceso a la vivienda digna, en concordancia con el esquema de cofinanciación previsto en la normativa vigente.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 1 de 17
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 29 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A., y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, - Programa de "Oferta Preferente".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat -

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 2 de 17
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 876-DE 29 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

SDHT, entre otras, la siguiente: "6. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de *hábitat* que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que por lo anterior, y como parte del control de legalidad la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que la Administración Distrital expidió el Decreto Distrital 241 de 2022 "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 relacionados con el Manual de Oferta de Vivienda de interés social e interés prioritario, y la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales, y se dictan otras disposiciones" y bajo ese marco la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expidió la Resolución 710 de 2022, por medio de la cual se adopta el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 - Bogotá Comina Segura", define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar" y de igual forma, el programa 7 de este objetivo contiene el artículo 10 del plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 dentro de sus Objetivos Estratégicos se encuentra "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional", igualmente determina en su artículo 14.9 Programa 31: Acceso Equitativo de Vivienda Urbano y Rural, el cual tiene como objetivo "vender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para a todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 876-DE 29 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 indica que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, con lo cual se contribuye entre otros propósitos a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional ofreciendo soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso.

Que el artículo 144 del mencionado Acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 "(...) se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones."

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos." (sic)

Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 710 de 2022, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: I) PORTAL DEL CLARETIANO de la constructora: I) ARMONÍA, II) FLORECEER 3.0, III) PRIMAVERA, IV) URBANÍA ECO y V) URBANÍA TERRA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; VI) CASA REAL - APTOS VIP de la Constructora YIU GROUP S.A.S.; VII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; VIII) NAVARRA ETAPA I de la Constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S.; IX) PORTAL DEL CLARETIANO de la Constructora VA VILCO S.A.S.; X) RENACER CENTRAL y XI) VILLA JAVIER - CALVO SUR de la Constructora TRIADA S.A.S.; XII) ROSALEDA - ROSA AMATISTA y XIII) ROSA VIOLETA de la Constructora

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitbogota.gov.co





SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 29 AGO 2023

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

BOLÍVAR S.A.; XIV) TERRA CASTILLA de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; XV) TORRE KALU de la Constructora AKILA S.A.S.; XVI) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERACCA S.A.S.

Que el artículo 21 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, señala los requisitos mínimos habitantes que deberán cumplir los hogares que participen en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, los siguientes:

"Artículo 21. Requisitos mínimos habitantes. Podrán participar en el Programa de Oferta Preferente los hogares que cumplan los requisitos generales y para la modalidad de vivienda nueva, establecidos en el Decreto Distrital 145 del 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, a saber:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término determinado en la respectiva sanción.
3. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.
4. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. El precio de las viviendas que se adquieran con el Subsidio Distrital no podrá superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VIS, según corresponda.
6. El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

Parágrafo. Adicional a lo anteriormente previsto, la Subdirección de Recursos Públicos tendrá en cuenta la siguiente excepción frente a los casos en que se evidencian propiedades a nombre

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 5 de 17
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 29 AGO 2023

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

de alguno o algunos de los integrantes del hogar, en la validación de requisitos: Que alguno o algunos de los integrantes del hogar sea o sean propietarios de inmuebles adquiridos producto de un proceso de sucesión o adjudicación, y cuyo porcentaje de propiedad respecto del avalúo catastral resulte igual o inferior al equivalente al tope máximo de subsidio para la modalidad de vivienda nueva, es decir 30 SMMLV. El porcentaje se verificará conjuntamente o acumulando el porcentaje de propiedad que tenga cada miembro del hogar."

Que el artículo 31 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, indica que:

"Artículo 31. Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda La Secretaría Distrital del Hábitat podrá asignar los subsidios distritales de vivienda, una vez se comuniqué al constructor la decisión de separación de las unidades habitacionales de la que trata el artículo 16 de la presente Resolución, previa validación del cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos habitacionales, identificando el hogar, el monto del subsidio asignado, su forma de desembolso y legalización y las demás disposiciones que se consideren necesarias. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al constructor, desarrollador o promotor."

Parágrafo 1º. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2º. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 3º. En caso de muerte del representante del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se remplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda."

Que conforme con lo indicado en el artículo 40 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, "La Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos, son las dependencias responsables de realizar las actividades necesarias para la ejecución y seguimiento de la operatividad del Programa de Oferta Preferente, de conformidad con las funciones asignadas, (...)". Es así como, las referidas dependencias verificaron que los hogares suscritos al programa que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los cincuenta (50) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022, para acceder al mismo.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024, determinó el valor del subsidio en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, así:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 6 de 17
PG02-PI.03 V2

RESOLUCIÓN No. 876-DE 29 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preterente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oportunidad Preterente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Habitat"

"Artículo 31. Valor del subsidio modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros y según se defina en el reglamento operativo.

1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
 - b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
 - c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
 - d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
 - e. Mujeres cabeza de familia.
 - f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
 - g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
 - h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
 - b. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
 - c. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
 - d. Postulante (s) reincorporados del conflicto armado interno.
 - e. Mujeres cabeza de familia.
 - f. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
 - g. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.
 - h. Hogares objeto de reasentamiento según el Decreto Distrital 330 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o reglamente.
3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 7 de 17
Página: PLOJ V2

RESOLUCIÓN No. 876-DE 29 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preterente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oportunidad Preterente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Habitat"

Parágrafo 1. La asignación de los subsidios en cada uno de los valores del subsidio de vivienda nuevo se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Habitat.

Parágrafo 2. La Secretaría Distrital del Habitat podrá destinar recursos, para asignarlos en el marco de programas de vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante esta entidad.

Parágrafo 3. El monto del subsidio distrital de vivienda en la modalidad de vivienda nueva podrá complementar el valor único de reconocimiento - VUR, otorgado por la Caja de la Vivienda Popular, a los hogares inscritos en los programas de reasentamiento que cumplan los requisitos y criterios de focalización con el fin de garantizarles el acceso a la vivienda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital del Habitat podrá, de manera excepcional, y adicional a los tipos de subsidio previstos en este artículo, pagar con cargo a su presupuesto y siempre que exista disponibilidad presupuestal, los costos de escrituración y registro de las viviendas adquiridas con el subsidio distrital de vivienda, previo cumplimiento de los requisitos que establezca dicha Entidad.

Parágrafo 5. En los términos del Acuerdo Distrital 468 de 2011, la Ley 387 de 1997, el Decreto Nacional 250 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, y el artículo 7 de la Ley 1190 de 2008, los hogares en situación de desplazamiento forzado por el conflicto interno, que opten por la reubicación o el retorno se le podrá asignar como subsidio complementario y/o concurrente entre 10 y 20 SMLMV, para adelantar la adquisición de una vivienda nueva en cualquier parte del territorio nacional. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Habitat designará los criterios para su asignación.

Que, de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para uno (1) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio corresponderá a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 1 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 8 de 17
Página: PLOJ V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

- Respecto a doce (12) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.
- Para treinta y siete (37) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto Distrital 431 de 2024.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 431 de 2024 establece que los subsidios distritales de vivienda pueden ser complementarios con aportes públicos del nivel central, descentralizado, de las alcaldías locales, así como de otros niveles de gobierno o entidades públicas o privadas que se integren a los programas de vivienda, siempre que se respete el marco normativo aplicable.

Que, conforme con el numeral 3º del literal e) del artículo 9º del Decreto Distrital 431 de 2024, ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo que los subsidios sean concurrentes o complementarios de conformidad con la normatividad vigente.

Que, en el inciso 3 del artículo 2 de la Resolución 676 del 2024 por el cual se estableció el programa de "Reduce Tu Cuota", se determina que "(...) este subsidio de reducción de cuota podrá ser (...) complementario con los demás subsidios de adquisición previstos por el Distrito Capital, para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV...", sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta.

Que el programa Oferta Preferente, reglamentado en la Resolución 710 de 2022, tiene como objetivo lograr el cierre financiero del proyecto y la separación de la vivienda; y el programa "Reduce Tu Cuota" permite la disminución de la cuota del crédito o leasing habitacional; estos objetivos y naturalezas jurídicas se complementan para lograr el fin último de acceder a la vivienda por parte del hogar, contribuyendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución Política y a la disminución del déficit habitacional.

Que según el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 710 de 2022, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas; y la facultad para prever la posibilidad de que accedan de manera complementaria al programa Reduce Tu Cuota, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 17
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta (50) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda en el programa "Oferta Preferente" para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas que se relacionan a continuación, en los proyectos que se enlistan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022, por el monto de 10, 20 y 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, respectivamente, así:

ITE M.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
1	72.240.656	JAVIER VÁSQUEZ CUEBERERO	ARMONÍA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 22 APARTAMENTO 202	BOSA	20
2	1.067.030.933	IRIS PAOLA ARDILA PABUENA	ARMONÍA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 14 APARTAMENTO 609	BOSA	20
3	92.447.385	LAURA MILENA PASTRAN MONROY	CASA REAL - APTOS VIP	VIV GROUP S.A.S.	TORRE 15 APARTAMENTO 302	USME	10
4	1.192.794.383	HILDA ESPERANZA MONTAÑA GARCÍA	FLORECER 3.0	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 3 APARTAMENTO 1320	BOSA	10
5	1.233.512.725	CLAUDIA ESPERANZA MANTILLA RODRÍGUEZ	FLORECER 3.0	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 3 APARTAMENTO 1324	BOSA	10
6	1.103.714.105	MARELIS DEL CARMEN JIMÉNEZ RAMÍREZ	FLORECER 3.0	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 3 APARTAMENTO 1317	BOSA	10
7	64.476.967	NORMA DID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	FLORECER 3.0	LAS GALIAS S.A.S.	TORRE 2 APARTAMENTO 1712	BOSA	20
8	39.621.156	JOHANA CAROLINA CAPIERA LEAL	FLORECER 3.0	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 2 APARTAMENTO 1509	BOSA	20
9	1.022.398.251	DEISSY NATHALIA ISAZA SÁNCHEZ	LA GRATITUD IV DE LA MARLUENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 28 APARTAMENTO 401	BOSA	10

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3561600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 10 de 17
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 29 AGO 2023

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preterente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preterente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITE M	CEDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDA D	TORPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
10	1.070.006.693	CLAUDIA PATRICIA SERRANO MONTAÑO	LA GRATITUD DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 2 APARTAMENTO 201	BOSA	10
11	1.002.366.990	JOHN FREDY ARGUELLO CARO	LA GRATITUD DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 27 APARTAMENTO 204	BOSA	10
12	1.007.333.380	DEIMER DANILO SANTA MADRIGAL	LA GRATITUD DE LA MARLENE	CUSEZAR S.A.	TORRE 1 APARTAMENTO 303	BOSA	20
13	1.023.000.376	YESICA ULLOA PESA	NAVARRA ETAPA 1	CG CONSTRUCTO RA S.A.S	TORRE 28 APARTAMENTO 1105	FONTIBÓN	10
14	1.016.594.771	PAULA ANDREA AVILA CARO	PORTAL DEL CLARETIAN O	VAVILCO S.A.S	TORRE 2 APARTAMENTO 105	BOSA	10
15	1.018.400.533	SHARON STEPHANY MALDONADO RUIZ	PORTAL DEL CLARETIAN O	VAVILCO S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 6-603	BOSA	10
16	79.824.659	AIDEMAR ROA CADENAS	PORTAL DEL CLARETIAN O	VAVILCO S.A.S	TORRE 3 APTO 601	BOSA	10
17	1.104.705.737	YULI VIVIANA CARRILLO MONTAÑEZ	PORTAL DEL CLARETIAN O	VAVILCO S.A.S	TORRE 5 APTO 301	BOSA	20
18	1.019.131.933	LUISA FERNANDA RODRIGUEZ ROJAS	PRIMAVERA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 1888	BOSA	10
19	1.016.028.394	EDISON HERNANDO MARTINEZ NEIRA	RENAJER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 408	TEUSQUIL LO	10
20	1.003.927.535	STEPHANNY JASLEIDY MARTINEZ CONTRERAS	RENAJER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 2 APARTAMENTO 902	TEUSQUIL LO	10
21	1.014.293.346	LIZETH CAMILA VÁSQUEZ DÍAZ	RENAJER CENTRAL	TRIADA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 407	TEUSQUIL LO	10

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 17
Pg02-PLU0 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 29 AGO 2023

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preterente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preterente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Habitat"

ITE M	CEDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE (S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDA D	TORPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
22	1.023.922.299	GUICELA ARENILLA MONCADA	ROSA VIOLETA	POLIVAR S.A.	TORRE 27 APARTAMENTO 504	BOSA	20
23	52.437.690	CLAUDIA MARCELA BARRERA LOPEZ	ROSA VIOLETA	POLIVAR S.A.	TORRE 5 APARTAMENTO 310	BOSA	10
24	1.116.780.412	JENNIFER ESPINOSA RESTREPO	ROSA VIOLETA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 102	KENNEDY	10
25	1.012.423.764	CRISTHIAN ANDRES SUAREZ KABA	TERBA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 809	KENNEDY	10
26	1.019.762.988	GERALDINE BARRERA BELTRAN	TERBA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 509	KENNEDY	20
27	26.000.697	YESICA ANDREA LANDETA SUAREZ	TERBA CASTILLA	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 106	KENNEDY	30
28	1.034.516.236	CAROL SOFIA BOHÓRQUEZ MORALES	TORRE KALU	ARLTA S.A.S	TORRE 1205 O	TUNJUELITO	10
29	1.000.160.334	ALISSON RODRIGUEZ BECERRA	TORRE KALU	ARLTA S.A.S	TORRE 1 806 O	TUNJUELITO	10
30	1.013.999.023	ALISSON VALENTINA COMBA FRANCO	TORRE KALU	ARLTA S.A.S	TORRE 1294 O	TUNJUELITO	10
31	1.010.128.224	LAURA SOFIA OLAYA MONROY	TORRE KALU	ARLTA S.A.S	TORRE 1 405 O	TUNJUELITO	10
32	20.394.592	ROSALBA RODO RODRIGUEZ	TORRE KALU	ARLTA S.A.S	TORRE 1 605 O	TUNJUELITO	10
33	1.026.582.192	NINI JHOANNA RODAS PERDUELA	TORRE KALU	ARLTA S.A.S	TORRE 1 2203	TUNJUELITO	10
34	1.000.337.567	ANDERSON TERRYER SOLER SARMIENTO	TORRE KALU	ARLTA S.A.S	TORRE 1 1305	TUNJUELITO	10
35	1.010.202.918	JESSEMINA ARIANA DIAZ ROMERO	TORRE KALU	ARLTA S.A.S	TORRE 1 1606	TUNJUELITO	10

Secretaría Distrital del Habitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 12 de 17
Pg02-PLU03 V2

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE M	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
36	1.000.854.037	DALY ANDREA FRANCIA LEÓN	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 1106	TUNJUELIT O	10
37	1.097.637.434	JUAN CARLOS OSORIO ENCÓN	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 804	TUNJUELIT O	10
38	1.013.643.502	KERLY DENIERE FRANCIA LEÓN	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 1105	TUNJUELIT O	10
39	86.007.275	CARLOS URIEL LEÓN ARIAS	TORRE KALU	AKILA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 1604	TUNJUELIT O	20
40	52.534.090	DIANA LUCRECIA HEUREIRA ROZO	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 404	FONTIBÓN	10
41	1.015.485.211	JAN CARLO PENIELA JURADO	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 1801	FONTIBÓN	10
42	14.801.406	IGNACIO DELGADO PULGARIN	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 302	FONTIBÓN	20
43	1.012.320.037	AMY JOHANNA RODRIGUEZ SAAVEDRA	TORRES DE SAN SILVESTRE	BERACCA S.A.S	TORRE 1 APARTAMENTO 605	FONTIBÓN	20
44	1.025.523.651	MARÍA FERNANDA SIERRA GRANDE	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 2 APARTAMENTO 310	FONTIBÓN	10
45	1.012.459.804	KEVIN ANDRÉS GARCÍA RUBIANO	URBANIA ECO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 2 APARTAMENTO 310	FONTIBÓN	10
46	1.000.019.201	CAMILLO ANDRÉS ROMERO MUÑOZ	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 1229	FONTIBÓN	10
47	1.012.392.060	FRANCI ANDREA OJEDA MACHUCA	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 1639	FONTIBÓN	10
48	52.918.253	LUISA FERNANDA MENDOZA AMARILES	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 725	FONTIBÓN	10

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITE M	CÉDULA DE CIUDADANÍA	REPRESENTANTE(S) DEL HOGAR	PROYECTO	ENAJENADOR	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	TOPE DEL SUBSIDIO EN SMLMV
49	1.015.401.203	IVONE MARITZA CHAPARRO RONCANCIO	URBANIA TERRA	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S	TORRE 4 APARTAMENTO 425	FONTIBÓN	10
50	1.023.913.525	YURI PAOLA MURCIA AMAYA	VILLA JAVIER - CALVO SUR	TRIADA S.A.S	TORRE 6 APARTAMENTO 302	SAN CRISTÓBAL	20

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT (Catastro Distrital, Fovivienda, Veniamilla
Unica de Registro, VIVANTO y otros) - mayo - julio 2025.

Parágrafo 1.- En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, de conformidad con el numeral 2 del artículo 31 del Decreto 431 de 2024 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha situación se dejará constancia en el expediente del hogar para que se tenga en cuenta al momento del desembolso y legalización del subsidio.

Parágrafo 2.- La vigencia de los subsidios otorgados será de un (1) año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la asignación. Este término será prorrogado automáticamente hasta la materialización del subsidio, siempre y cuando los hogares no incurran en alguna de las condiciones resolutorias o de restitución del subsidio.

Artículo 2.- Cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional. La Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT cede a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución la separación preferente de las unidades habitacionales allí descritas y en los respectivos proyectos, con el fin de que los hogares puedan realizar los aportes necesarios a las mismas para completar su cierre financiero.

Artículo 3.- Pérdida de Ejecutoria Acto Administrativo. El presente Subsidio Distrital de Vivienda asignado, así como la cesión de la separación preferente frente a la unidad habitacional, quedarán sin efecto, si se verifica por cualquier medio, que los hogares beneficiarios, se encuentran incursos o comprometidos con algunas de las siguientes disposiciones:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.

RESOLUCIÓN No. 876 DE 23 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferia Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponda, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Si alguno de los hogares descritos en la presente Resolución incumple alguna de las condiciones aquí establecidas, se dará la pérdida de ejecutoriedad por cumplimiento de la condición resolutoria sobre la asignación del subsidio y la cesión de la separación preferente respecto de la unidad habitacional seleccionada por esta Secretaría, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 31, 33 y 34 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Para lo anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para subsanar o manifestarse sobre el presunto incumplimiento dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 4.- Desembolso y legalización. El desembolso del Subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 710 de 2022 y sus modificaciones o adiciones.

Artículo 5.- Causales de restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. El Subsidio Distrital de Vivienda será restituido si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en sus modificaciones o adiciones.

Artículo 6.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora de cada proyecto mencionado y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

La renuncia al Subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador y/o promotor del respectivo proyecto, y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente.

Artículo 7.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 15 de 17
PG02-PI-08 V2

RESOLUCIÓN No. 876 DE 23 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferia Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares previstos en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- b) Comunicar a la Fiduciaria Popular, como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programa de Oferia Preferente", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

- c) Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) ARMONIA, II) FLORECER 3.0, III) PRIMAVERA, IV) URBANIA ECO y V) URBANIA TERRA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.; VI) CASA REAL - APTOS VIP de la Constructora VIVU GROUP S.A.S.; VII) LA GRATITUD IV DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; VIII) NAVARRA ETAPA I de la Constructora CG CONSTRUCTORA S.A.S.; IX) PORTAL DEL CLARETIANO de la Constructora VAVILCO S.A.S.; X) RENACER CENTRAL y XII) VILLA JAVIER - CALVO SUR de la Constructora TRIADA S.A.S.; XIII) ROSALEDA - ROSA AMATISTA y XIV) ROSA VIOLETA de la Constructora BOLIVAR S.A.; XV) TERRA CASTILLA de la Constructora LAS GALLAS S.A.S.; XVI) TORRE KALU de la Constructora AKILA S.A.S.; XVII) TORRES DE SAN SILVESTRE de la Constructora BERAACCA S.A.S.; sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente Resolución, deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad.

Artículo 8.- Complementariedad con el Subsidio Distrital de Vivienda Reduce tu Cuota. Los hogares beneficiarios de esta Resolución, cuyos ingresos sean de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, podrán acceder, de manera complementaria, al subsidio Reduce tu Cuota, sobre la misma unidad de vivienda y como un solo beneficio para la compra de esta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2º, y el literal c del numeral 3º del artículo 8º de la Resolución 676 de 2024, siempre que cumplan con los requisitos al momento de la postulación y asignación.

Parágrafo. En caso de la complementariedad de Subsidio para alguno de los beneficiarios señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, expedirá el acto administrativo correspondiente.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3681600
Código Postal: 110231
www.habitadistrital.gov.co



Página 16 de 17
PG02-PI-08 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 876 DE 29 AGO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco del programa "Oferta Preferente" de conformidad con los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Artículo 9.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de AGO 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Cristian Camilo Pello Torquino - Contratista Subdirección de Recursos Públicos CCQ
María Camila Corrallo Prieto - Contratista Subdirección de Recursos Públicos CCQ
Carlos Fabian Hamón Alarcón - Contratista Subdirección de Recursos Públicos CCQ

Revisó: Alicia Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanizar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos - Contratista Subsecretaría Jurídica
María Angélica Ortiz Moya - Contratista Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rincón Escobar - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera FTE

Aprobó: Leidle Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3591600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 17 de 17
PG02-PL03 V2